ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: (22) de (octubre) de (2019)	**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 197 del 2018	**Fecha de Suscripción:** (10) de (10) de (2018)	**Tipo de Contrato: Contrato de Interventoría**
Plazo Inicial: Diez (10) meses	Fecha de Inicio: (28) de (Noviembre) de (2018)	Fecha de. Terminación: (26) de (Octubre) de (2019)

Contratista: CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S.

Supervisión: Ingeniero Juan Carlos Mejia Bayona	Valor Inicial: $ 1.270.999.331

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ NA	Tiempo: (15) días	SUSPENSION DEL CONTRATO Desde (23) de (octubre) de (2019) Hasta el (06) de (noviembre) de (2019)
CDP No.:	Fecha Terminación Final: (10) de (noviembre) de (2019)	
CDP Valor:		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor		**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.:	Tiempo: (30) días	SUSPENSION DEL CONTRATO Desde (23) de (septiembre) de (2019) Hasta el (22) de (octubre) de (2019)
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final: (26) de (octubre) de (2019)	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN Y SU ESPACIO PÚBLICO"***

Valor total ejecutado a la última factura: $897.177.296

Plazo de ejecución actual: diez (10) meses

Fecha de vencimiento: (10) de (11) de (2019)

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$1.270.999.331
Valor ejecutado a (22) de (octubre) de (2019):	$897.177.296
Valor Adicional:	$0

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

La interventoría CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. mediante comunicado No 20195110235212 con fecha de 22 de octubre de 2019 informo al FDLUSA la necesidad de realizar la ampliación de la suspensión del Contrato 193 del 2018 debido la trazabilidad en las comunicaciones para la revisión y aprobación de los diseños de señalización de tramos intervenidos por parte de la SDM, el plazo contractual que termina el 27 de octubre de 2019 y el proceso de revisión y aprobación de los diseños de señalización de tramos intervenidos en el contrato FDLUSA No.193-2018, el cual a la fecha no se posee aprobación por parte de la SDM; esta Interventoría solicita a la FDLUSA se realice la suspensión al contrato de obra FDLUSA No.193-2018 por un término de Quince (15) días calendario; lo anterior teniendo en cuenta que la aprobación de los diseños de señalización horizontal y vertical, no se tiene para antes de la fecha de terminación del contrato de obra. La interventoría informa que solamente queda pendiente la realización de la señalización horizontal y vertical de 42 tramos que fueron intervenidos por el contratista la cual estaría sujeta a la aprobación por parte de la Secretaria de Movilidad Distrital.

Por lo anteriormente expuesto y dada la justificación aportada, la interventoría y la supervisión considera viable suspender el contrato en Quince (15) días calendario, argumentando que esta gestión contractual es necesaria para cumplir con las metas físicas contractuales de obra, ya que a la fecha no existe aprobación por parte de la SDM, de los diseños de señalización vertical y horizontal de los tramos que han sido intervenidos por el contratista. Como consecuencia de lo anterior el contrato de interventoría FDLUSA No.197-2018 también es necesario suspenderlo; dado que ambos contratos vencen el 26 de octubre del año en curso, es necesario suspender el plazo de ejecución en un término de Quince (15) días calendario.

De acuerdo a la **CLAUSULA QUINTA- SUSPENSION DEL CONTRATO** *"El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."* De acuerdo a lo anterior, se permite hacer Suspensión al contrato de común acuerdo y suscrita por las partes. Es de anotar que las condiciones y obligaciones de los Contratos se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción de los Contratos. Por tanto, los Contratistas de Obra e Interventoría, renuncian a cualquier posterior reclamación con motivo de la Suspensión a realizar.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: NA

Valor Contrato en SMLV:
Valor Máximo para Adición en SMLV:
Valor Adición Solicitada en SMLV:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) y con relación a la solicitud realizada por la interventoría del contrato de obra por medio del radicado FDLUSA No. 20195110235212 con fecha del 22 de octubre de 2019, la interventoría solicita la aprobación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 197 de 2018.

SUPERVISOR	
Nombre	**JUAN CARLOS MEJÍA BAYONA**
Cargo	**Profesional Universitario FDLUSA**
Firma	

APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Nombre	**FRANK JAMIR CUADROS GUATAQUIRA**
Cargo	**Contratista**
Firma	

ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN (E)	
Nombre	**ANTONIO LOPEZ BURITICÁ**
Firma	

Proyecto: Miguel Andres Bejarano Alfonso
Revisó: Frank Jamir Cuadros Guataquira
Aprobó: Juan Carlos Mejia Bayona